

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	50 pesetas.
Semestre.	30 —
Trimestre.	20 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 257

Jueves 14 de Noviembre de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 4.144

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1940 POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO DE LA HISPANIDAD

Fué privilegio de las épocas forjadoras de Historia el crear normas y estilo con que perpetuarse. Cuando España alega en este amanecer de su vida futura, su condición de eje espiritual del mundo Hispánico como título de preeminencia en las empresas universales, no pretende sino valorizar los ideales que le dieron ser en su día constituyendo aporte generoso al caudal de la civilización.

La empolvada política hispanoamericana ha de vivificarse con raíz de mayor vigor y empuje porque la idea que debe sembrar no es naturaleza enteca, sino de robusta contextura: idea nacida al calor de un espíritu que iluminaba una obra colectiva, como colectiva ha de ser también la empresa que hoy se inicia.

La desunión de espíritu de los pueblos hispánicos hace que el mundo por ellos constituido viva sin un ideal de valor y transcendencia universales. Y, sin embargo, la Hispanidad, como concep-

to político que ha de germinar en frutos indudables e imperecederos, posee y detenta esa idea absoluta y salvadora. El espíritu de la Hispanidad, que no es el de una tierra sola, ni el de una raza determinada, radica en la identidad entre su ser y su fin, en la conciencia plena de su unidad; condición de vida inexcusable, que para vivir los pueblos han de unirse siempre, no en la libertad, sino en la comunidad.

Impulsar este ideal, encauzarle, vigilarle, prestarle su máximo reflejo como política natural del Nuevo Estado, es la tarea que hoy se inicia con la creación del Consejo de la Hispanidad y la función que se le asigna, trasunto de aquellas otras gloriosas tareas del Consejo de Indias, padre de leyes justas, ordenador de pueblos, creador de cultura, que fué cabeza rectora de nuestra política más allá de los mares. A él incumbirá conseguir que España, por su ideal ecuménico, sea para los pueblos hispánicos la representación fiel de esta Europa cabeza del mundo.

No le mueve a España, con esta actitud a que hoy da ser, apetencias de tierras y riquezas. Ante el espíritu materialista, que todas las ambiciona para sí, ella nada pide ni nada reclama; sólo desea devolver a la Hispanidad su conciencia unitaria y estar presente en América, con viva presencia de inteligencia y amor, las dos altas virtudes que presidieron siempre nuestra obra de expansión en el mundo, como ordenó en su

día el amoroso espíritu de la Reina Católica.

En su consecuencia,

#### DISPONGO

Artículo primero. Con el fin de que sirva y ayude a cumplir en la obligación que tiene de velar por el bien e intereses de nuestro espíritu en el Mundo Hispánico, se crea un organismo Asesor, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, denominado «Consejo de la Hispanidad», que será el rector de aquella política destinada a asegurar la continuidad y eficacia de la idea y obras del genio español.

Artículo segundo. Serán cuidado y providencia de este Consejo todas aquellas actividades que tiendan a la unificación de la cultura, de los intereses económicos y de poder relacionados con el mundo hispano.

Artículo tercero. El Ministro de Asuntos Exteriores dictará las normas encaminadas a la constitución del Consejo, y acordará el nombramiento de los Consejeros. En el plazo de un mes el Consejo elaborará el Reglamento orgánico que presida su funcionamiento.

Artículo cuarto. El Ministro de Asuntos Exteriores queda autorizado para suprimir, fusionar, agregar, modificar y, en general, reglamentar las asociaciones y demás entidades y organismos de interés público españoles que tengan por objeto único o principal el fomento y cultivo de las

relaciones entre España y las naciones de América y Filipinas.

Así lo dispongo por la presente Ley, da en Madrid, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

Núm. 4.145

### Ministerio de la Gobernación

#### ORDEN

DE 31 DE OCTUBRE DE 1940 SOBRE APORTACIÓN DE LAS SOCIEDADES DE ASISTENCIA MÉDICO-FARMACÉUTICA A LA COMISARÍA SANITARIA, Y OTROS EXTREMOS

Ilmo. Sr.: La asistencia médico-farmacéutica prestada por Sociedades que tienen esta finalidad ha sido, en diferentes ocasiones, objeto de la atención del Poder público, quien ha legislado sobre aquéllas a partir de la creación de la Comisaría Sanitaria en 31 de Marzo de 1925, procurando vigilar sus Servicios a fin de que las prestaciones de asistencia que ofrecen sean cumplidas normalmente.

Realizada la depuración del personal de tales Entidades, y pasado espacio de tiempo suficiente para que las mismas recobren su vida normal, después de las circunstancias anormales derivadas de la gloriosa Guerra de Liberación, se hace preciso recordar los preceptos vigentes sobre el funcionamiento de las citadas Sociedades de asistencia médico-farmacéutica, motivos por los que este Ministerio ordena:

1.º Las Sociedades de Asistencia médico-farmacéutica remitirán, las que tengan su domicilio social en Madrid, a la Dirección General de Sanidad, Sección de Medicina Social, y las establecidas en provincias a las Jefaturas Provinciales de Sanidad, respectivamente, dos ejemplares del Reglamento o Bases por los que se regule la prestación de sus servicios de asistencia en enfermedades y cuantos impresos tengan destinados a la propaganda.

2.º Atribuídas las funciones de la Comisaría Sanitaria a la Sección de Medicina Social de la Dirección General de Sanidad, por Orden de 22 de Abril de 1939, queda asimismo atribuida a la misma el percibo del uno por

ciento que señala la base décima del Decreto de 10 de Febrero de 1926, obligación que se extiende a todas las Sociedades que tengan por finalidad la prestación de servicios de asistencia médica en enfermedades, aportación económica que será destinada exclusivamente a sufragar los gastos del Servicio, en tanto no se consigné el crédito necesario en los Presupuestos generales del Estado y que se entenderá a satisfacer por las referidas Sociedades a partir del día uno del próximo mes de Enero.

3.º La Dirección General de Sanidad queda facultada para dictar las disposiciones complementarias de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de Octubre de 1940.  
P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Múm. 4.146

### Ministerio de Obras Públicas

#### ORDEN

5 DE NOVIEMBRE DE 1940 POR LA QUE SE REGULAN LAS FACTURACIONES DE CARBÓN Y USO DE VAGONES PARTICULARES DE BORDES ALTOS Y MÁXIMOS

Ilmo. Sr.: La necesidad de disminuir los ciclos de vagones destinados al transporte del carbón y aumentar hasta donde sea posible su aprovechamiento, exige la adopción de medidas extraordinarias que tendrán vigor mientras duren las presentes circunstancias.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se ha servido disponer:

1.º Queda suspendida hasta nueva orden la facturación de vagones de carbón con destino a los apartaderos de Madrid y de su línea de contorno, así como a los que en lo sucesivo determine dicha Dirección General, con las excepciones que estime oportunas.

2.º Todo vagón particular de bordes altos y máximos, que lleve cuarenta y ocho horas sin utilizar en los puntos de cargue, será

inmediatamente movilizado bajo la orden y responsabilidad del Ferrocarril a que pertenezca el cargadero o estación, cargándose con carbón, dentro del régimen general, para el destino más conveniente. En estos casos se hará constar en la documentación que la facturación es ordinaria, y las estaciones de destino se atenderán para la devolución del vagón a lo que preceptúa el párrafo siguiente. Queda prohibida la facturación en vacío de dichos vagones situados en los puntos de cargue sin la autorización de la División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles correspondiente.

3.º Los vagones así movilizados, una vez descargados en el destino, volverán al punto de procedencia en régimen corriente, a menos que en el destino exista orden de expedición del propietario del vagón, caso en que se facturará el vagón al nuevo destino, siempre que sea estación de cargue de carbón y en régimen de vagón particular.

4.º Análogamente se procederá con los vagones particulares de bordes altos y máximos vacíos inmovilizados cuarenta y ocho horas en su destino, desde el cual serán dirigidos a la zona más inmediata de cargue de carbón para ser utilizados en las condiciones del párrafo segundo de esta Orden.

5.º Los propietarios de estos vagones no tendrán derecho a indemnización alguna por la utilización de sus vagones en esta forma ni por las consecuencias de tráfico que de ella resultaren. En cuanto a la reparación de averías sufridas durante dicha utilización, se ajustará a lo estipulado en los respectivos contratos entre los propietarios y las Compañías.

6.º Las Divisiones Técnicas y Administrativas de Ferrocarriles inspeccionarán y dirigirán el cumplimiento de esta Orden e informarán a la Dirección General acerca de las reclamaciones de los propietarios e incidencias que puedan presentarse. La Dirección General las resolverá, pudiendo los interesados alzarse de la resolución ante este Ministerio.

7.º Las Divisiones sancionarán al personal ferroviario que no coadyuve a los fines de esta Orden en la forma determinada por el apartado d) de la Orden de la Dirección General de Ferrocarril

les, Tranvías y Transportes por Carretera, fecha 20 de Febrero de 1940, que coordinó los Servicios de Explotación y Movimiento de las Compañías de Ferrocarriles del Norte, M. Z. A. y Oeste-Andaluces.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Noviembre de 1940. — *Peña Boeuf*.

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Boletín Oficial del Estado del día 7 de Noviembre de 1940.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.170

### GOBIERNO CIVIL

Jefatura provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Sección Ferrocarriles

La Orden de 10 de Mayo último (*Boletín Oficial del Estado* número 134), del Ministerio de Obras Públicas dictaba normas para la clasificación y ejecución de los transportes ferroviarios, por lo que para la debida aplicación de la misma se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.º La petición de material para la ejecución de órdenes muy urgentes del apartado A) y los urgentes del apartado B), inciso 3.º, se hará siempre por conducto del Excmo. Sr. Gobernador civil como Jefe provincial de los Servicios de Abastecimientos y Transportes de la provincia expedidora.

2.º Precederá siempre a esta petición de orden el tener la mercancía dispuesta para el cargue y hecha la solicitud de vagones en el registro correspondiente de la estación de origen.

3.º Caso de ser concedida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la orden pedida y no poder hacer uso de ella el peticionario por circunstancias imprevistas, debe ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Jefatura que la tramitó para su debida anulación.

4.º Una vez colocados los vagones a disposición del remitente, éste procederá inmediatamente al embarque de la mercancía, comunicando a la Jefatura provincial, bien directamente o por conducto de los señores Alcaldes como Delegados locales, la fecha exacta del comienzo y finalización de la orden.

5.º Será sancionado con el máximo rigor todo descuido o negligencia que impida una rápida circulación de material, siendo responsables los peticionarios de toda paralización que sufra el material ferroviario imputable a la poca actividad en la carga de la mercancía.

6.º Para el cumplimiento de los transportes urgentes del apartado B), inciso 2.º, y los preferentes del apartado C), incisos 1.º y 2.º, bastará hacer la petición de vagones en el registro de la estación.

7.º En el caso de tratarse de transporte de cupos, el representante enviado por la provincia receptora para hacerse cargo de los mismos o el remitente efectivo hará directamente la petición de vagones necesarios por telégrafo al Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, haciendo constar en el telegrama su calidad de representante oficial o remitente, después de tener la mercancía en disposición de carga y haber hecho la petición de vagones en el libro registro de la estación correspondiente.

La tramitación telegráfica se hará con arreglo al siguiente modelo:

«Ruego facilite con carácter (muy urgente o urgente) en (estación origen) a (nombre del representante o remitente) . . . . . vagones diarios durante . . . . . días, para transporte de (mercancía) consignada a (nombre del destinatario) destino (estación destino).

8.º Las estaciones tienen la ineludible obligación de inscribir en el citado libro toda petición de vagones, cualquiera que sea su número, con tal de que se haga el depósito de la fianza reglamentaria, y caso de que se oponga alguna resistencia a esta inscripción se solicitará de la Delegación provincial o local levante acta de la negativa, haciendo constar los motivos de ella y re-

mitiéndola con toda urgencia a la Comisaría General en el primer caso y a la Delegación provincial en el segundo.

9.º La petición de vagones en la estación puede hacerse bien por el número total o bien por el que se vaya a cargar diariamente de acuerdo con la petición que se haga a la Jefatura. En este último caso, el pedido de vagones en el libro registro de la estación de embarque ha de ser equivalente al cargue de tres días por lo menos, inscripción que renovará a medida que se le suministra el material.

10. Si durante los tres primeros días de cargue el ritmo de éste es menor que el especificado en la orden de que se trate, por causas imputables al remitente, se considerará automáticamente reducido el cargue diario al que efectivamente ha tenido lugar en los primeros tres días citados.

En este caso es ineludible obligación del remitente solicitar con la oportuna antelación la reducción del ritmo de suministro de material, pues de no hacerlo incurrirá en la sanción correspondiente.

11. Los impresos para la solicitud de material serán facilitados por esta Jefatura para las peticiones que se cursen por conducto de la misma, siendo rechazadas y anuladas las que no se hagan en referidos impresos.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1940. — El Secretario provincial.

Núm. 4.091

### GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el término municipal de La Seca, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los pueblos y términos municipales limítrofes; como zona infecta el pueblo y término municipal de La Seca.

Las medidas sanitarias que han

sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 29 de Octubre de 1940.

El Gobernador civil interino,

*Eusebio Rodríguez F.-Vila*

Núm. 4.096

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Comisión Gestora

#### EXTRACTO DE ACUERDOS

*Sesión del día 18 de Octubre de 1940*

Presidió el señor Rodríguez Fernández Vila, asistiendo el Vicepresidente señor Iglesias Gómez y los vocales Gestores señores Rodríguez Monsalve, Rivera Manescau, Fuentes Carnicer, Martín Sanz y de Castro García; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario accidental el señor Ares Perier.

Se adoptaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingresos de enfermos en el Hospital en los días 14, 15, 16, 17 y 18 del actual mes; y en la Residencia, la salida de una asilada en prohijamiento administrativo, a favor de don Felipe Arce y su esposa doña Cristina Nóbreda, vecinos de Burgos.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de Cruz González, reingreso; Leocadio Iglesias y Marina Matos, y que se reclamen los documentos de los dos últimos para formalizar los expedientes; de un ingreso por cuenta de la Diputación de Zamora; otro a cargo de la de Burgos y uno por orden de la Diputación de León; y se acuerda comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos para que les incluyan en las relaciones de dementee pobres de indicadas provincias; y como pensionista de 2.<sup>a</sup> clase Celestina González y que se comunique a los señores

Interventor y Director del Manicomio a los respectivos efectos.

Quedar enterada de que han causado baja en el Manicomio Paulina Aguado y Joaquina Pérez, y que se comunique la baja de esta última a los señores Interventor de fondos y Director administrativo para que la den de baja en la relación de dementes pobres de Zamora a cuenta de la que estaba ingresada.

Manifiestar a la Diputación de Zamora que accediendo a su petición se concede el ingreso en este Manicomio de cinco dementes a su cargo; y que debe interesar de la Diputación de Madrid avise con debida anticipación la llegada de dichos dementes.

Comunicar a la Diputación de Madrid el ingreso en el Manicomio de Valladolid de Pelayo Díez y reclamar los documentos necesarios para acreditar la obligación de dicha Corporación del cargo del enfermo a los efectos del cobro de estancias.

Conceder el ingreso de dos indigentes en el Asilo de Nuestra Señora del Carmen de Tordeillas.

Que ingresen como pensionados de esta Diputación en el Colegio de sordomudos y ciegos, los niños Demetria Gimeno, Victoriano Muñiz y Juan Gómez, sordomudos que ocupan los primeros lugares en las peticiones de ingresos, y que Higinia Velasco y Julio Rodríguez, también sordomudos guarden turno preferente de ingreso para cuando haya vacantes.

Quedar enterada de que el día 11 regresó de Medina del Campo la colonia de asilados de la Residencia que allí había, sin que fuera ninguna otra.

Conceder a la Junta recaudatoria pro mausoleo Doctor Albiñana, la cantidad de 200 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos, para contribuir a la erección de un mausoleo al mártir y glorioso Doctor Albiñana.

Quedar enterada de que los acogidos en la Residencia provincial Guzmán López, Filemón Lozano, Eduardo Calvo, Albino Saéz y Antonio Ortega, han ingresado en la Escuela de Trabajo.

Que se adquieran de la Casa Eusebio Alcalde S. A., ocho abrigos de uniforme para el personal del Manicomio, al precio de 208

pesetas, sustituyéndose el forro de seda por el de algodón.

Adquirir por concursillo los artículos de consumo y víveres que figuran en las relaciones de los Directores de los Establecimientos, que no estén sujetos a intervención por la Junta de Abastos, señalando hasta las trece horas del día 25 del corriente para la admisión de proposiciones y muestras, y a las dieciocho horas del mismo día, para la apertura, examen de proposiciones y adjudicaciones que se harán en sesión ordinaria, y que se publique en el «Boletín Oficial» y que en cuanto a los artículos intervenidos, que se soliciten de los distintos organismos conforme vayan necesitando los respectivos Establecimientos.

Que se ingrese en arcas provinciales la cantidad de 300 pesetas, importe de los trabajos efectuados en la Imprenta provincial para don Sebastián Criado del Rey.

Que pasen a la Comisión de presupuestos, dos instancias, una del señor Director de la Emisora E. A. J. 47, Radio Valladolid, en la que solicita una subvención para el sostenimiento de la misma; y otra de don Andrés Suazo, Teniente Honorario del Ejército, en la que solicita se le aumente la pensión que como tal le tiene otorgada esta Diputación, hasta la cantidad de cinco pesetas diarias.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se dispuso que el portero del Palacio provincial don Fortunato Fernández, pase a prestar servicios de Ordenanza en la Oficina Central; y para sustituir a éste en los servicios de portería, nombró portero temporero al excombatiente don José López Silva, con efectos desde el día 16, fecha del nombramiento y con el sueldo de 3.500 pesetas.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se dispuso que los servicios de portería del Palacio provincial, se distribuyan en tres turnos de ocho horas diarias cada uno, que comenzará a contarse a partir de las seis horas del día y le realizarán don Eustaquió Viejo, sereno de plantilla; don Lorenzo Tesedo, sereno temporero y don José López Silva, portero temporero.

Aprobar un Decreto del señor Presidente, por el que se dispuso que pase a la Depositaria provincial a prestar sus servicios don Eleuterio de la Fuente, Oficial 2.º en propiedad, para sustituir a don Manuel Posada, que ha pasado a prestarles a la Caja de Ahorros, con efectos a partir del día 16, fecha del Decreto.

Que pase a informe del Negociado de personal y de Intervención una comunicación del señor Jefe provincial de F. E. T. y de las Jons, interesando que se le manifieste si esta Corporación ha otorgado alguna pensión extraordinaria a familias de funcionarios provinciales, asesinados o desaparecidos por adhesión a la causa Nacional, o muertos en campaña o en defensa de la misma.

Aprobar y mostrar conformidad en una propuesta del señor Juez Instructor, formulada en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 12 de Marzo de 1939, relativo a que a los funcionarios que nombra, se les considere depurados por su perfecta adhesión y cooperación al Movimiento Nacional, teniendo en cuenta que sus ideas y proceder han estado de completo acuerdo con el ideario y las normas de la nueva España antes del 18 de Julio y después de aquella fecha, constandingo esto no sólo por pública notoriedad sino por su declaración jurada, comprobada con sus expedientes personales y los informes dados por los Centros de Inspección y Vigilancia de esta provincia, proponiendo a la Diputación que sean mantenidos en sus cargos sin sanción alguna y que una vez aprobada la propuesta, se tome nota en sus expedientes personales de la parte dispositiva, y que se comuniquen a los interesados, teniéndoles por depurados.

Que pase a informe del Cocinero de la Residencia, sobre la aptitud del solicitante para la plaza que interesa, una instancia del asilado de la misma, Jorge Santos, que solicita la plaza de Auxiliar de cocina del Manicomio.

Dejar sobre la Mesa dos instancias suscritas, respectivamente, por los oficiales primeros interinos de la Corporación don Juan López Anglada y don José Marcos, en las que solicitan que

se les nombre Jefes de Negociado con carácter accidental.

Que pase a informe del señor Director administrativo del Manicomio, una instancia del Jefe de enfermeros y vigilantes en solicitud de que se anule el acuerdo de la Comisión Gestora, que le impuso la sanción de suspensión de sueldo por seis días.

Aprobar las sanciones impuestas por el señor Director del Manicomio a un enfermero eventual y a un vigilante de plantilla, por haber llegado tarde al servicio en los días que señala, perdiendo ambos las jornada de trabajo, por lo que les ha impuesto la sanción de un día de sueldo a cada uno.

Suspender de empleo y sueldo, sin perjuicio de la resolución que en su día pueda adoptar la Corporación, a un vigilante eventual del Manicomio, vista una comunicación del señor Director en la que manifiesta que dicho vigilante no presta servicios desde el día 10 por haber ingresado en la Cárcel, por presunto autor de un delito contra la propiedad.

Conceder el subsidio familiar al vigilante del Manicomio don José Herrero, a partir del día 6 del corriente mes en que nació su derecho y considerarle incluido en el número 1 de la escala del artículo 16 del Reglamento de 20 del Octubre de 1938.

Quedar enterada de que el día 15 del actual se reintegró al servicio el oficial amasador don Ecequiel Martín.

Mostrar conformidad en una comunicación del Director de la Residencia en la que manifiesta que habiéndose reintegrado al servicio el oficial amasador don Ecequiel Martín, quien fué sustituido por el obrero don Serviliano Laguna, quien continúa trabajando y que como el oficial de pala don José San José, va a comenzar a disfrutar el permiso de veinte días, será conveniente que continúe trabajando el señor Laguna hasta el reintegro del señor San José.

Aprobar una comunicación dirigida por el señor Presidente el día 8 del actual, al ilustrísimo señor Interventor Jefe de Prestación Personal, dando así cumplimiento estricto al contrato celebrado; en vista de dos comunicaciones del señor Comisario Interventor

de fechas 7 y 15 de los corrientes sobre cese actividad en la recaudación de la Prestación personal, liquidación de la misma y designación y llegada del señor Vilana, Agente ejecutivo nombrado por el Instituto de Reconstrucción Nacional.

Aprobar un Decreto del señor Presidente por el que se dispuso el nombramiento de temporeros para la extensión de cédulas personales a favor de don Salustiano Huertas, María Alvarez, Javier Vicente, Juan J. Manuel del Barrio, Pedro Manuel del Barrio, Angeles González, Carlos Fernández, Enrique Fernández, Vicente García, Enrique Fernández, Elisa Ramos, José Marcos, Julia González, Rafael Fernández y Alfonso Vicente, en iguales condiciones que los nombrados en Decreto de 28 del pasado mes.

Conceder cédula personal de la tarifa 1.ª, clase 16, a don Manuel Marcos Ordax y a don Angel Llamas, funcionarios, por ser padres de familia numerosa.

Estimar las reclamaciones de varios contribuyentes del impuesto de cédulas personales, anulando las que les fueron asignadas y extendiendo otras de las tarifas y clase que propone el Negociado.

Desestimar las reclamaciones de cédulas personales que formulan varios contribuyentes, por estar bien clasificados y faltas de prueba en contrario.

Mostrar conformidad con el Negociado de cédulas personales, y en su virtud, que se varíe la clasificación de los contribuyentes de Zaratán, don Pedro Cernuda y don Quintín Fernández, anulando las cédulas extendidas y asignándoles de la clase que propone el Negociado.

Dejar sobre la mesa una propuesta del Negociado de cédulas personales referente a la celebración del contrato con los recaudadores de las zonas 2.ª de la capital y 2.ª de Medina del Campo.

Quedar enterada y conforme en un informe del señor Diputado Delegado en la Escuela de Música, en el que propone que proceda darse por enterada de una Orden circular del Ministerio de Educación Nacional, por la cual los ingresos resultantes de matrícula en la Escuela de Música se depositarán en esta Diputación en la proporción del 45 por 100.

Quedar enterada del movimiento de fondos en 17 del corriente, cuyo resumen es: operaciones contables, 5.228.632,25 pesetas; operaciones extracontables, pesetas 350.709,49; total de existencias, 5.579.341,74 pesetas.

Mostrar conformidad con la cuenta rendida por el señor Depositario, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1940.

Dejar sobre la Mesa la cuenta de gestión rendida por el señor Interventor y el señor Depositario provincial de las operaciones verificadas en Hacienda, relacionadas con el movimiento de fondos, correspondientes al tercer trimestre del año en curso, y un expediente del señor Interventor en el que da cuenta del retraso que se observa en la percepción de recursos provinciales, correspondientes a indicados trimestres.

Insistir ante la Diputación de Santander, que debe realizar el pago de las estancias causadas en el Manicomio provincial por la enferma Josefa González Bolado, hasta el momento en que dejó de causar estancias, sin perjuicio de que dicha Diputación, pueda repetir con la familia de la enferma.

Poner a disposición de los dueños de los títulos depositados en la Caja provincial los cupones de 1 de Octubre de 1940, en las condiciones que señala el señor Interventor.

Aprobar un presupuesto para la colocación de placas en la cocina central del Hospital provincial, que asciende a la cantidad de 1.434,40 pesetas, y que se realice la obra con cargo a la partida 454.

Que pasen a la Comisión de Presupuestos, el presupuesto formulado por el señor Arquitecto para la instalación de calefacción por medio de conducciones de humos en los pabellones de Colonias escolares de la Excm. Diputación y Excmo. Ayuntamiento, en el Balneario de las Salinas de Medina del Campo, que asciende a tanto alzado a 4.762,75 pesetas; y un informe de Intervención, emitido en oficio del señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en el que reclama la cantidad de 15.445,56 pesetas, mitad de los gastos sufragados por dicho Ayuntamiento, con motivo de las fiestas de la Victoria, y

5.000 pesetas como parte que la Diputación ha de satisfacer al mismo, por el coste de la película de esta capital.

Quedar enterada de comunicaciones del señor Ingeniero Jefe de esta provincia, en las que participa que el Ministerio ha ordenado en firme a las Diputaciones provinciales y Mancomunidades, las cantidades que a cada una las corresponde percibir como subvención del Estado para la conservación de caminos vecinales en el cuarto trimestre actual, correspondiendo a esta Diputación la cantidad de 39.815,70 pesetas; para dietas y gastos de locomoción, por estudios y replanteos de proyectos y liquidación en el cuarto trimestre, 1.514,63 pesetas; para estudio, replanteo, construcción y liquidación de caminos vecinales durante el cuarto trimestre, 85.394,52 pesetas, y para construcción y conservación de caminos vecinales con cargo al crédito extraordinario de tres millones de pesetas, 31.490,74 pesetas, y de una comunicación de la Dirección General de Caminos, en la que expresa las tres primeras cantidades.

Aprobar y que pase a la Comisión de presupuestos, una cuenta del habilitado de material, en la que se fija la liquidación del papel cedido a la Central de Fabricantes y el papel suministrado por la misma, existiendo una cantidad en favor de aquella de pesetas 4.395,25.

Valladolid, 21 de Octubre de 1940.—El Secretario accidental, *Virgilio Ares Perier*.—Visto bueno: El Presidente, *Eusebio Rodríguez F. Vila*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.126

Ataquines

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de

las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ataquines, 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Teófilo García.

Núm. 4.174

Barcial de la Loma

La recaudación voluntaria del repartimiento de utilidades del cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día veintiuno del mes actual, durante las horas de nueve a trece, y hasta el diez del próximo mes de Diciembre, en el domicilio del recaudador, sin recargo alguno, pasado dicho plazo incurrirán los morosos en el apremio.

Barcial de la Loma, 8 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Vicente V. de Prada.

Núm. 4.175

Barcial de la Loma

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Barcial de la Loma, 9 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Vicente V. de Prada.

Núm. 4.179

Benafarces

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público, para oír reclamaciones, las listas cobratorias de edificios y solares para 1941, por un plazo de ocho días.

Benafarces, 11 de Noviembre de 1940.—El Alcalde accidental, Agustín Cuadrado.

Núm. 4.158

**Campaspero**

El padrón de automóviles para el año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Campaspero, 7 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Maximiano García.

Núm. 4.180

**Carpio**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este Municipio para 1941, se halla expuesto al público por quince días, a efectos de examen y reclamación.

Carpio, 9 de Noviembre de 1940. El Alcalde, Alejandro Antonio.

Núm. 4.176

**Castrodeza**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Castrodeza, 11 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Maurilio Gallego.

Núm. 4.172

**Castroponce**

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del mes actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante mil cuatrocientas pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castroponce, 11 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Maurino Collantes.

Núm. 4.160

**Laguna de Duero**

Formado el repartimiento de la contribución territorial para

el año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Laguna de Duero, 8 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 4.162

**Laguna de Duero**

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de automóviles por plazo de quince días.

Laguna de Duero, 8 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Sebastián Gutiérrez.

Núm. 4.178

**Melgar de abajo**

El presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Melgar de abajo, 11 de Noviembre de 1940. — El Alcalde accidental, Agape Mazariegos.

Núm. 4.157

**Montemayor de Pililla**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Montemayor de Pililla, 8 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Gregorio Guadarrama.

Núm. 4.177

**Olmos de Esgueva**

Formado el proyecto de modificaciones del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio del año de 1941, queda expuesto al público en Secretaría del mismo, por término de ocho días, para que durante este plazo y los ocho siguientes puedan presentar las reclamaciones que procedan.

Olmos de Esgueva, 8 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Francisco de las Moras.

Núm. 4.150

**Simancas**

El día 23 del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta del fruto de piña del pinar de estos propios, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Simancas, 9 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Manuel Hernández.

304

Núm. 4.153

**Villafrechós**

Los días 22 y 23 del mes actual, se cobrará por el recaudador municipal el cuarto trimestre del reparto de utilidades de 1940.

Villafrechós, 11 de Noviembre de 1940. — El Alcalde, Isidoro Pernía.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.166

**SAGUNTO****REQUISITORIA**

Abellán Navarro, Manuel; de 19 años, hijo de Juan y de Gabriela, soltero, mecánico, natu-

ral y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Don Ramón de la Cruz, 52, bajo derecha.

Subirach Sit, Benjamín; de 16 años, soltero, carpintero, natural y vecino de Tortosa, hijo de Juan y de Cinta.

Rodríguez Valencia, José; de 19 años, soltero, mecánico, hijo de Rafael, ignorándose el nombre de la madre, natural de Madrid, que estuvo recluido en el Colegio de San Fernando; y

Alonso Rodríguez, Mariano; de 16 años, soltero, sin profesión, natural y vecino de Valladolid, que estuvo en el Hospicio; como comprendidos en el número 2.º del artículo 836 de la ley Procesal Criminal y fugados del Depósito municipal de Sagunto la noche del día dos de los corrientes; comparecerán por término de diez días ante el Juzgado de instrucción de dicha ciudad a constituirse en prisión y responder de los cargos que les resulten en el sumario que se les sigue con el número 113 de 1940, sobre robo; apercibiéndoles que si no lo hacen serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, que, de ser habidos, serán reducidos a prisión a disposición de este Juzgado, comunicándolo seguidamente.

Sagunto, 3 de Noviembre de 1940.—El Juez de instrucción accidental, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.979

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Ignacio Rojo García, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial

rústica, viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos sus descubiertos, correspondientes al pueblo de Valbuena de Duero, presupuestos de 1936 al 1940, ha sido dictada la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tabilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Antonia Maroto Yáñez.—Débito, 29,10 pesetas.

Una era al pago La Calzada, en este término de Valbuena de Duero, de cabida 6 áreas y 10 centiáreas; linda Norte, la 23, tierra de Mamerta Moral; Este, la 24, tierra de Felipe de la Torre; Sur, la 21, era de herederos de Vicente Nieto, y Oeste, la 17, tierra de Bernardo Nieto Moral.

Deudor, don Balbino Martín Nieto, hoy Francisco Martín Moro.—Débito, 0,62 pesetas.

Viña al pago El Vado, en dicho término, de cabida 3 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, la 178, viña de Gregorio Nalda; Este, la 183, tierra de Felipe de la Torre; Sur, la 181, viña de Rufino de Miguel, y Oeste, la 176, tierra de Modesto Martín.

Deudor, don Antolín Martín Fernández, hoy Tomás Martín González.—Débito, 11,14 pesetas.

Eras al pago La Olmera, en dicho término municipal, de cabida 12 áreas y 22 centiáreas; linda Norte, con la 61, tierra de herederos de Quirico Nieto Pico; Este, con la 66 y 58, eras y tierras de Eduardo Golbi; Sur, con el camino que va a Pesquera de Duero, y Oeste, con la 63, tierra y era de Bernardo Niño Frutos.

Deudor, don Mauro Martín del Olmo.—Débito, 1,36 pesetas.

Una tierra al pago Valdepereje, en dicho término municipal, de cabida 24 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, con la 179, tierra de Patrocinio Fernández Martín; Este, con la 187, tierra de Esteban González Nieto; Sur, con la 205, tierra de Felipe de la Torre Aroce-

na, y Oeste, con la 288, tierra de Narciso González Nieto.

Y como quiera que esta Recaudación desconoce el domicilio de los deudores o personas que les representen, hágase la notificación por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, requiriendo a los deudores para que, en el plazo de tercer día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, serán suplidos a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos.

Valbuena de Duero, 22 de Octubre de 1940.—Ignacio Rojo.

Núm. 4.171

### Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio hasta las once horas del día 19 del mes actual, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra de 1.200 quintales métricos de alfalfa seca empacada para alimentación del ganado.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

El convenio de dicha compra está exento de la contribución de contratistas.

Valladolid, 11 de Noviembre de 1940.—El Teniente Coronel Director, Manuel Alvarez Alvarez.

305

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial